

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 165

Jueves 22 de julio de 1971

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Jefatura del Distrito Forestal

EDICTO

Recibido en esta Jefatura el expediente de deslinde del monte "Monte Roales y agregados" n.º 96 del catálogo, perteneciente al Ayuntamiento de Roales de Campos, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre período de vista del mismo en las oficinas de este Servicio (avenida del General Franco, 7, 3.º), durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles por los interesados, admitiéndose durante los quince días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente o por medio de representantes a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad se advierte que sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior del apeo (fijado por el edicto de esta Jefatura publicado en

el "Boletín Oficial" de la provincia número 150 de fecha 4 de julio de 1970) debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa, como trámite previo a la judicial-civil.

Lo cual se publica para general conocimiento.

Valladolid, 16 de julio de 1971.—
El ingeniero jefe, José Escudero del Corral.

2.827

Confederación Hidrográfica del Duero

Reversión de finca expropiada

Obra: Canal de Pollos.

Término municipal: Pollos (Valladolid).

Con motivo de la construcción del canal de Pollos, fue necesario la expropiación de varias fincas afectadas por las obras del mencionado canal, entre otras parte de una finca la número 56 del expediente de expropiación de don Miguel Mielgo Ramos, vecino de Pollos, la cual fue ocupada en el mes de enero de 1942.

Resultando que con fecha 27 de septiembre de 1968, don Miguel Mielgo Ramos, al amparo del artículo 54 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y los concordantes del Reglamento para su aplicación, solicita la reversión de la

parte de finca expropiada, por no haber sido afectada por las obras.

Resultando que solicitado el oportuno informe del ingeniero encargado de la obra, éste lo emite en el sentido que la mencionada finca, no fue afectada por el canal de referencia.

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones concordantes en la materia.

Considerando que el artículo 54 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada y el apartado b) del artículo 63 del Reglamento para su aplicación, estipulan que, en el caso de que hubiese alguna parte sobrante de los bienes expropiados o desapareciese la afectación, el primitivo dueño o sus causahabientes, podrán recobrar la parte sobrante de lo expropiado abonando a la Administración su justo precio.

Considerando que desde la fecha de petición de reversión por el antiguo propietario de la finca, hasta ahora han pasado con creces los dos años que señala el párrafo 2.º del artículo 64 del Reglamento de Expropiación sin que las obras del canal hayan invadido la parte de finca expropiada.

Considerando que la autorización de reversión supone un trámite inverso al de declaración de necesidad de ocupación y se apoya en la misma

esencia de la expropiación forzosa ya que si mediante la misma, se impone la enajenación de aquello que se considere preciso para la realización de finalidades de interés general que ha de sobreponerse al individual del titular del dominio afectado, los efectos de esa medida excepcional sólo deben subsistir el tiempo y en la medida que perduren los fines que la determinaron.

Esta Dirección ha resuelto el revertir la parte de finca antes citada (número 56 del expediente expropiatorio) a su antiguo propietario, previo pago de la valoración que a la misma se le asigne.

Valladolid, 13 de julio de 1971.—
El ingeniero director (ilegible).

2.799

EXPROPIACIONES

OBRA: Embalse de la presa de San José, terrenos sobrantes de expropiación.

TERMINO MUNICIPAL: Castronuño (Valladolid).

ANUNCIO

Con motivo del reajuste de la nueva línea de expropiación del embalse de la presa de San José en el río Duero que llega hasta la cota 656 y debidamente autorizados por la Dirección General de Obras Hidráulicas se ha hecho necesaria la reversión de algunos terrenos expropiados y la expropiación de otros que no lo estaban con anterioridad y que ahora son afectados.

Resultando que durante el año de 1967 se presentaron en esta Confederación varios escritos planteando la reversión de terrenos que habían sido expropiados con motivo de las obras del embalse de la presa de San José y que en la actualidad y a través de los años transcurridos se ha demostrado que no son inundadas y que dichas fincas están fuera del nivel de las máximas avenidas.

Resultando que con fecha 7 de diciembre de 1968, el ingeniero encargado de las obras emitió el oportuno informe en el sentido de que efectuado

el oportuno replanteo, se ha comprobado que determinadas fincas que se citan en la relación adjunta se hallan fuera de la curva del nivel del embalse.

Resultando que solicitando el oportuno permiso, para iniciar el expediente de reversión, a la Dirección General de Obras Hidráulicas, ésta lo autoriza por oficio de fecha 17 de enero del pasado año 1970.

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, la jurisprudencia del Tribunal Supremo y demás disposiciones concordantes en la materia.

Considerando que el artículo 54 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada y el apartado b) del artículo 63 del Reglamento para su aplicación estipulan que en el caso de que hubiese alguna parte sobrante de los bienes expropiados o desapareciese la afectación, el primitivo dueño o sus causahabientes podrán recobrar la parte sobrante de lo expropiado, abonando a la Administración su justo precio.

Considerando que la autorización de reversión supone un trámite inverso al de declaración de necesidad de ocupación y se apoya en la misma esencia de la expropiación forzosa ya que si mediante la misma se impone la enajenación de aquello que se considere preciso para la realización de finalidades de interés general que ha de sobreponerse al individual del titular del dominio afectado, los efectos de esa medida excepcional sólo debe subsistir el tiempo y en la medida que perduren los fines que la determinaron.

Esta Dirección ha resuelto el declarar sobrantes de bienes expropiados los que figuran en la relación adjunta y por lo tanto el derecho a la reversión a su primitivo dueño o sus causahabientes, los que la habrán de solicitar en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente resolución.

Valladolid, 25 de junio de 1971.—
El ingeniero director (ilegible).

RELACION QUE SE CITA

Parcela número, propietarios y superficie a. y ca.

- 1, Juan Hernández, 15-82.
 - 2, Félix Vázquez, 11-25.
 - 3, Félix Vázquez, 6-60.
 - 4, Félix Vázquez, 12-00.
 - 5, Félix Vázquez y Julio Hernández Tejedor, 6-75.
 - 6, María Josefa Zorita, 18-16.
 - 7, María Josefa Zorita, 11-75.
 - 8, Julio Hernández Secano, 11-75.
 - 9, Juan José Martínez, 75-00.
 - 10, Eustaquio Hernández, 35-88.
 - 11, Saturnino Vegas Prieto, 35-00.
 - 12, Herederos de Mariano Hernández, 70-00.
 - 13, José Parrado Vázquez, 46-46.
 - 14, Julián Hernández Alvarez, 4-14.
 - 15, Julián Hernández Alvarez, 6-43.
 - 16, Clemente Vegas, 6-39.
 - 17, José Parrado Vázquez, 8-50.
 - 18, Ignacio Celemín Amigo, 14-13.
 - 19, Mariano Hernández, Pablo Hernández Vegas, Miguel Maestre y Clemente Vegas, 36-64.
 - 20, Fermín Alvarez Zorita, 15-80.
 - 21, Antonio Tejedor Hernández, 20-20.
 - 22, Emiliano Alonso Rueda, 3-13.
 - 23, Gregorio Rodríguez, 6-20.
 - 24, Antonio Tejedor Hernández, 1-40.
 - 25, Ignacio Celemín Amigo, 63-00.
 - 26, Ignacio Celemín Amigo, 33-90.
 - 27, Ignacio Celemín Amigo, 4-00.
 - 28, Ignacio Celemín Amigo, 45-60.
- Total: 6 Ha., 25-42.

Superficie de nueva expropiación

- 29, José Martín Cabezado, 29 Ha. 37-00.

2.643

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIOS

Aprobados los pliegos de condiciones para adquirir, mediante concurso, un local con destino a Galerías de Alimentación o Mercado en la zona limitada por Rondilla de Santa Teresa, Gondomar, Madre de Dios, río Esgue-

va, calle Torquemada, Mirabel, Soto y paseo del Renacimiento y no presentadas reclamaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación, tendrá lugar la apertura de pliegos, el primer día hábil siguiente al plazo de veinte días, también hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Para tomar parte en el concurso será preciso consignar como fianza provisional en la Depositaria Municipal o Caja General de Depósitos la cantidad de cien mil pesetas (100.000).

El concurso se celebrará con sujeción a las disposiciones del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y para tomar parte en el mismo podrán presentarse las proposiciones desde el día siguiente al que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" hasta el día anterior hábil a la celebración del concurso, de diez a una de la tarde en la Oficialía Mayor del Ayuntamiento y el concurso versará sobre la mayor idoneidad del emplazamiento que se ofrezca, características globales del local, plazo de entrega, precio y facilidades de pago.

A todo pliego de proposiciones deberá acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito de la fianza en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos, debiendo estar reintegrado, en todos los casos, con el timbre municipal que corresponda.

El expediente se halla de manifiesto todos los días laborables durante las horas de oficina en la Oficialía Mayor de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

(Que se extenderá en papel de la clase correspondiente a 6 pesetas y timbre municipal de 10 pesetas y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar al concurso de adquisición por el Ayuntamiento de Valladolid de un local con destino a Galerías de Alimentación).

Don..., vecino de..., calle de..., nú-

mero..., ofrece al Excmo. Ayuntamiento de Valladolid un local sito en esta ciudad emplazado en..., de... metros cuadrados de superficie, en la cantidad de... pesetas metro cuadrado, aceptando todas las condiciones del expediente objeto del concurso y siendo las características del local, del que se acompaña plano, las siguientes:...

Fecha y firma del proponente.

Valladolid, 9 de julio de 1971.—El alcalde, Martín Santos Romero.

2.765—2.274

Bases para la provisión, mediante concurso-oposición, de 18 plazas de agentes femeninos de la Policía Municipal

La Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid convoca a concurso oposición 18 plazas de agentes femeninos de la Policía Municipal, en propiedad, que están dotadas con el sueldo anual de 37.500 pesetas, una retribución complementaria de 15.000 pesetas anuales, dos pagas extraordinarias, una en 18 de Julio y otra en Navidad, incrementado con una gratificación del 50 por 100 de los emolumentos básicos antes citados.

El personal que una vez ingresado sea destinado a servicio de tráfico o motoristas percibirá, además, 15.000 pesetas anuales y el restante de servicio ordinario 5.000 pesetas anuales. Percibirán también por cada servicio que efectúen con vestido de gala la cantidad de 600 pesetas.

Estas plazas se cubrirán con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Reglamento de la Policía Municipal y Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1968. Si hubiera alguna solicitante que reuniera las condiciones se hará aplicación de la Ley de 17 de julio de 1947 sobre cupos restringidos.

Los requisitos para tomar parte en este concurso-oposición son los siguientes:

1.º Ser española, soltera, tener cumplidos 18 años y no exceder de 30 el día que termine el plazo de presen-

tación de instancias. Se justificará con extracto de acta de nacimiento expedida por el Juzgado respectivo. Tener la talla mínima de 1,60 metros, que se justificará en el momento de ser talladas.

Por las peculiaridades de los cometidos que les incumben, los agentes femeninos de la Policía Municipal que contrajesen matrimonio, se les declarará de modo automático en situación de baja definitiva, con la consiguiente extinción de su relación de empleo público y abono de una indemnización equivalente a tantas mensualidades de su sueldo consolidado como años de servicios hubieren prestado a la Administración Local, a tenor de lo previsto en el artículo 1.º, párrafo 1, apartado b) del Decreto del Ministerio de la Gobernación número 399-1962 de 1 de marzo, reconociéndoseles, no obstante, el derecho a solicitar su rehabilitación como funcionarias y por tanto el reintegro en su escala de procedencia si existiese en la misma vacante de su categoría y clase, en los casos de fallecimiento de su cónyuge o de separación matrimonial dispuesta por resolución jurisdiccional firme.

2.º No hallarse incurso en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades que determina el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. Se presentará declaración jurada.

3.º Observar buena conducta. Se presentará certificado expedido por la Alcaldía respectiva.

4.º Carecer de antecedentes penales. Se justificará con certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

5.º No padecer enfermedad infecto contagiosa o defecto físico que imposibilite para el desempeño del cargo. Se acreditará con certificado médico oficial.

6.º No haber sido separada, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado o de la Administración Local.

7.º Tener cumplido el Servicio Social, estar cumpliéndole o tener exención del mismo. Se presentará certificado de la Jefatura Provincial de la

Sección Femenina. Las opositoras que se encuentren cumpliendo el Servicio Social y obtengan plaza, deberán presentar en el momento de la toma de posesión del cargo el certificado de tener terminado dicho servicio.

8.º Tener certificado de estudios primarios.

Podrán presentar, además, aquellos títulos o documentos que acrediten sus méritos o condiciones especiales. Para ser admitida a tomar parte en el concurso-oposición bastará con que las aspirantes, de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1968, antes citado, manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Las solicitudes, reintegradas con póliza de 3 pesetas y timbre municipal de 2 pesetas, acompañadas de los documentos justificativos de los méritos especiales que aleguen las concursantes, o títulos de los mismos, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio del concurso-oposición en el "Boletín Oficial" de la provincia, debiendo abonarse al presentar la instancia la cantidad de 75 pesetas por derechos de inscripción.

El concurso-oposición constará de dos ejercicios, uno escrito y otro oral, con una prueba de aptitud física y psicotécnica, en la forma siguiente:

a). Reconocimiento médico obligatorio con eliminación de acuerdo con el cuadro de exenciones exigido para el resto del personal de la Policía Municipal.

b). Certificado de talla, expedido por los sargentos del Cuerpo.

c). Prueba gimnástica.

d). Prueba psicotécnica.

Estas pruebas serán eliminatorias.

Las que no sean eliminadas, realizarán un examen ante el tribunal correspondiente que constará de dos partes:

a). Escrito, que consistirá en dictado y desarrollo de una operación aritmética de suma, resta, multiplicación y división de números enteros, decimales y sistema métrico decimal. También redactarán un documento policial (atestado, acta o parte).

b). Oral, consistente en lectura, rudimentos de aritmética, geografía de España, monumentos, organismos y calles de Valladolid, somero conocimiento de las Ordenanzas Municipales, tratamientos civiles y militares, saludos y divisas, Código de la Circulación urbana, Reglamento de la Policía Municipal y nociones del libro tercero del Código Penal.

Se considerará como mérito el dominio de idiomas, poseer carnet de conducir, título de bachiller o superior, diploma de puericultura, socorrismo, etcétera.

Obtenida la aprobación de los ejercicios escrito y oral, los agentes femeninos seguirán un cursillo de dos meses con arreglo al plan que se establezca y al final de este período, si resultaran aptas en el examen que determina el artículo 20 del Reglamento de la Policía Municipal, pasarán a ocupar destino de plantilla.

Las no aptas, continuarán otro curso de igual duración, con el mismo plan y si al final de este segundo fueran aprobadas se cumplimentará lo dispuesto en el párrafo anterior y en caso contrario serán reprobadas definitivamente.

El Tribunal estará compuesto en la forma siguiente: Presidente, el ilustrísimo señor alcalde o capitular en quien delegue. Vocales: un representante del Profesorado Oficial del Estado, un representante de la Dirección General de Administración Local, un representante de la Jefatura Central de Tráfico, el Jefe del Cuerpo de la Policía Municipal, un representante de Excombatientes (huérfanos, excauti-

mo secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía aprobará la lista de admitidas y excluidas, la cual se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia, concediéndose un período de reclamaciones por un plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en dicho "Boletín". Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el citado "Boletín", por la que se apruebe la lista definitiva.

Después de publicada la lista de aspirantes admitidas y excluidas, se hará pública la composición del Tribunal y la designación de sus miembros en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Las concursantes propuestas por el Tribunal aportarán ante el Ayuntamiento en el plazo de 30 días hábiles, a partir del siguiente a la notificación oficial de su nombramiento, la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o presentada ésta no reuniese las condiciones establecidas, no podrá ser nombrada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso de anulación, el Tribunal formulará propuesta adicional de nombramiento a favor de quien considere apta para desempeñar el cargo entre las demás concursantes.

Las designadas, en cuanto a incompatibilidades e incompatibilidades, se atenderán a lo dispuesto en los artículos 82 a 86 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, en relación con lo establecido por el artículo 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

El plazo de toma de posesión será de 30 días, contados desde el siguiente al de la notificación del nombramiento, considerando los mismos como hábiles.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven

de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las interesadas en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958. En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1968.

Se reserva el derecho el Tribunal de declarar desierto el concurso-oposición, proponiéndolo así a la Alcaldía, que resolverá.

Valladolid, 5 de julio de 1971.—El alcalde, Martín Santos Romero.

2.797—2.275

ALAEJOS

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de ocho días, se halla expuesto al público el pliego de condiciones de subasta hierbas Prado Carrelvar, para oír reclamaciones.

Alaejos, 12 de julio de 1971.—El alcalde, Manuel Mangas.

2.769—2.276

CIGALES

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza, tarifas y expediente sobre nuevas tarifas por licencias de obras, lo que con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Cigales, 13 de julio de 1971.—El alcalde, Florencio Hernández.

2.784—2.277

CIGALES

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza, tarifas y expediente sobre nuevas tarifas desagüe canalones, lo que con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus reglamentos, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Cigales, 13 de julio de 1971.—El alcalde, Florencio Hernández.

2.787—2.278

CURIEL DE DUERO

Se saca a pública subasta el aprovechamiento de la caza existente en este término municipal, bajo el tipo de tasación de cincuenta mil pesetas (50.000) anuales, aprovechamiento que se regirá por el pliego de condiciones expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

La celebración será a los diez días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

La admisión de pliegos se cerrará a las doce horas del día anterior a la celebración de dicha subasta.

Curiel de Duero, 19 de julio de 1971.—El alcalde, Antonino Gómez.

2.835—2.279

GATON DE CAMPOS

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, las de administración del patrimonio y valores auxiliares del ejercicio de 1970, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con sus justificantes, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más, pueden ser examinadas y presentar los reparos y observaciones que estimen pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Gatón de Campos, 13 de julio de 1971.—El alcalde, Alicia Martín.

2.793—2.280

HERRIN DE CAMPOS

Aprobado por este Ayuntamiento expediente instruido para concertar una operación de crédito, anticipo reintegrable sin interés, con la Caja de Crédito de Cooperación de la Excelentísima Diputación Provincial de Valladolid, por la cantidad de 400.000 pesetas a devolver en diez anualidades iguales, con destino a nutrir el presupuesto extraordinario aprobado por la Corporación, para atender al pago de la aportación municipal a las obras de abastecimiento domiciliario de agua corriente y alcantarillado.

Dicho expediente de autorización ha sido aprobado con el quorum señala-

do en el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, y queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones en la forma indicada en la vigente Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales.

Herrín de Campos, 6 de julio de 1971.—El alcalde, Ernesto Aparicio.

2.707—2.281

POZUELO DE LA ORDEN

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se encuentran expuestos al público los siguientes padrones: Tasa de rodaje, Tránsito animales, Bicicletas, Perros, Impuesto de vehículos, Rústica y Urbana para el año 1971, a los efectos de examen y reclamaciones.

Pozuelo de la Orden, 12 de julio de 1971.—El alcalde, Valeriano Vicente.

2.791—2.282

POZUELO DE LA ORDEN

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario, de la administración del patrimonio y las de valores auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1970, quedan expuestas al público por espacio de quince días en la Secretaría, durante los cuales y ocho días siguientes pueden formularse reparos y observaciones en la forma prevista en el artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Pozuelo de la Orden, 12 de julio de 1971.—El alcalde, Valeriano Vicente.

2.792—2.283

PURAS

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justi-

ficantes y el dictamen de la comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Puras, 10 de julio de 1971.—El alcalde, Julio Arroyo.

2.778—2.284

TIEDRA

Instruido expediente número 1 de 1971 sobre habilitación y suplemento de créditos dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, por medio de superávit, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Tiedra, 13 de julio de 1971.—El alcalde, Ildefonso Prieto.

2.777—2.285

VILLABRAGIMA

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, las de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1970, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán examinar las mismas, con sus justificantes y presentar las reclamaciones pertinentes.

Villabragima, 15 de julio de 1971. El alcalde, Ricardo Hernández.

2.807—2.286

VILLALAR DE LOS COMUNEROS

A las trece horas del undécimo día hábil, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", se celebrará segunda subasta para contratar las obras de pavimentación de calles en esta localidad. Las proposiciones se admiten hasta las doce horas del día anterior.

Tipo de licitación y demás antecedentes son los publicados en el "Bole-

tín Oficial del Estado" número 144, de 17 de junio último.

Villalar de los Comuneros, 14 de julio de 1971.—El alcalde, F. Calvo Casasola.

2.818—2.287

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que en este Juzgado se sigue con el número 74 de 1971, a instancia de don Crescencio del Río Sanz, representado por el procurador don Federico López Ruiz, contra "Construcciones Senén Eulogio Rosón, Sociedad Anónima" (COSENSA), sobre reclamación de cantidades, a instancia de la parte ejecutante se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes embargados:

1. Una hormigonera marca Rex, de capacidad 180 litros, con motor de gasolina de 2 CV. Valorada en 25.000 pesetas.

2. Otra hormigonera marca "Graseet", modelo 58-C, de 580 litros de capacidad, motor 8 CV. montaje 220/380, de peso 2.500 kilogramos, con motor eléctrico marca AEG, de 8 CV. número 338.167, con elevador de áridos y dosificador de agua. Valorada en setenta y cinco mil pesetas.

Importa la valoración de los bienes que son objeto de subasta la cantidad de cien mil pesetas.

La subasta se celebrará en este Juzgado el día siete de agosto próximo, a las once de su mañana, y para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación y en el caso de

que la postura que se ofrezca no llegase a las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para la segunda subasta, que lo fue con la rebaja del veinticinco por ciento, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las máquinas se encuentran depositadas en poder de don Juan Medina Blanca, subdelegado y apoderado de la Sociedad COSENSA, domiciliada en Valladolid, calle López Gómez, número 12, 2.º

Dado en Valladolid, a trece de julio de mil novecientos setenta y uno. José María Álvarez Terrón.—El secretario, Felipe Moreno Mora.

2.814—2.288

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 105 de 1971, se sigue juicio ejecutivo a instancia de "Vivapa, S. A.", contra doña Marcela Melendre Asenjo, de esta vecindad, paseo de Zorrilla, número 85, 4.º B, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, el vehículo embargado a la deudora y que después se dirá, bajo las advertencias y prevenciones que también se expresarán:

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Una furgoneta, marca Avia, matrícula P-11.504. Tasada en ochenta mil pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dos de agosto próximo y hora de las once de la mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subas-

ta, teniéndose en cuenta, en su caso, lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por tratarse de tercera subasta sin sujeción a tipo.

Tercera. Que la furgoneta se encuentra en poder de la demandada con domicilio arriba indicado, en calidad de depósito y a disposición de quienquiera examinarla.

Dado en Valladolid, a tres de julio de mil novecientos setenta y uno.—Luis Alonso Torés.—El secretario (ilegible).

2.836—2.289

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de Valladolid y encargado de la jurisdicción del número dos de la misma, por licencia de su titular.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 27 de 1971 se sigue juicio ejecutivo a instancia de Finanzauto y Servicios, S. A., contra don Avelino López González, vecino de esta capital, carretera de Renedo, finca paso a nivel, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo y por lotes, los bienes embargados a dicho deudor y que después se dirán, bajo las advertencias y prevenciones que también se expresarán.

Lote primero.

Un camión marca Pegaso, matrícula VA-45.429, del tipo Comet y dotado de caja metálica basculante. Tasado en 300.000 pesetas.

Lote segundo.

Un tractor marca Barreiros, matrícula VA-6.923, pintado en color rojo, es del tipo 5.500. Tasado en pesetas 120.000.

ADVERTENCIAS

Primera.—Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día doce de agosto próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda.—Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juz-

gado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, teniéndose en cuenta, en su caso, lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por tratarse de tercera subasta sin sujeción a tipo.

Tercera.—Que los bienes se encuentran en poder del demandado don Avelino López González, con domicilio al principio indicado, en calidad de depósito a disposición de quienquiera examinarlos.

Dado en Valladolid, a diez de julio de mil novecientos setenta y uno.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, Angel Mingo.

2.801—2.290

MEDINA DEL CAMPO

Don Víctor Manuel Sanz Pérez, juez de instrucción de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias preparatorias con el número 34 de 1970, por imprudencia con lesiones y daños, contra Timoteo-Carlos Martín García, en la que se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por el término de ocho días, de los bienes que a continuación se dirán, bajo las advertencias y prevenciones que también se expresarán.

Una motocicleta marca Guzzi Hispania, modelo 65, de 50 cc., tasada en la cantidad de dos mil pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dieciocho de agosto próximo, a las doce de la mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Que el referido vehículo se encuentra depositado en el domi-

cilio de Timoteo-Carlos Martín García, en Rodilana, donde podrá ser examinado por los licitadores.

Dado en Medina del Campo, a catorce de julio de mil novecientos setenta y uno.—Víctor Manuel Sanz Pérez.—El secretario (ilegible).

2.803—2.291

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Luis Martínez Palomares, juez municipal del distrito número tres de los de Valladolid.

Hago público: Que en proceso de cognición que se sustancia en este Juzgado de mi cargo, con el número 336 de 1969, a instancia de don Jesús Álvarez Castaño, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Valladolid, representado por el procurador don Felipe Alonso Delgado, contra don Juan Muñoz de Diego, mayor de edad, casado, vecino de Valladolid, sobre reclamación de 43.290 pesetas, he acordado se saquen a la venta en primera y pública subasta, por término de cuatro días, los bienes embargados al demandado que después se dirán, bajo las condiciones y advertencias que también se expresan.

Bienes objeto de subasta

1. Un mueble bar, castellano, número 2.193; tasado en 8.000 pesetas.
2. Una mesa baja, número 2.291; tasada en 1.000 pesetas.
3. Un tresillo urbe, verde; tasado en 5.000 pesetas.
4. Una mesa cenicero, número 2.208; tasada en 500 pesetas.
5. Un cuadro paisaje, núm. 2.843; tasado en 1.500 pesetas.
6. Una lámpara de pie, de metal y pantalla; tasada en 200 pesetas.
7. Una lámpara de metal, de seis brazos; tasada en 1.500 pesetas.
8. Un televisor Marconi, de 23 pulgadas, número 829101, con mesa; tasado en 5.000 pesetas.
9. Un frigorífico Marconi, de 250 litros; tasado en 1.000 pesetas.
10. Una máquina de coser, marca Sigma, oculta; tasada en 1.000 pesetas.

11. Un armario de cocina de for- mica, blanco y azul; tasado en 100 pesetas.

12. Una mesa de cocina, metálica gris; tasada en 100 pesetas.

13. Una lavadora automática, marca Balay, modelo T-510, blanca; tasada en 3.000 pesetas.

Total avalúo, 27.900 pesetas.

Advertencias

Primera. Que esta subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Conde de Ribadeo, el día cuatro de agosto próximo, a sus once horas.

Segunda. Que para poder tomar parte en la misma, los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del importe del avalúo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

Tercera. Que los bienes objeto de esta subasta, se encuentran depositados y en poder del demandado Juan Muñoz de Diego, vecino de Valladolid y con domicilio en la calle Hernán Cortés, 12, entresuelo izquierdá, donde podrán ser examinados por los que les interesen.

Cuarta. Que el remate se efectuará en calidad de poder ceder a un tercero.

Dado en Valladolid, a uno de julio de mil novecientos setenta y uno.— Luis Martínez Palomares.—El secretario (ilegible).

2.763—2.292

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO

AUTO

En Valladolid, a cinco de julio de mil novecientos setenta y uno.

Dada cuenta; y

Resultando: Que dictada sentencia en esta Magistratura, en fecha dos de octubre de 1970, cuyo fallo copiado literalmente dice así: "que estimando la demanda formulada por los actores contra CAUCO, S. A., debo condenar

y condeno a ésta a pagarles las siguientes cantidades: a Máximo Coca Gómez, 10.662 pesetas; a Félix Torres Martínez, 15.087 pesetas; a Francisca Valeria López, 14.000 pesetas; a Julio Vergel Bayón, 16.362 pesetas; a José Luis Sastre Sánchez, 16.062 pesetas, y a Miguel Fernández López, 24.162 pesetas", y solicitada la ejecución de la misma, por providencia de 3-12-70, se acordó la tramitación por un importe total de 112.397 pesetas de principal por salarios, más 12.000 pesetas de costas, verificándose diligencia de embargo negativa en el domicilio señalado por los obreros, así como en las localidades de Pinto (Madrid), Vigo, Málaga, Gijón y en Valladolid, donde tenía domicilios sociales o factorías la empresa deudora CAUCO, S. A.

Resultando: Que por providencia de 22-4-71, se acordó acumular a los presentes autos ejecución 107-70, la ejecución que se seguía contra la misma empresa por los mismos obreros, por el concepto de despido, con el número ejecución 108-70, cuyo fallo de sentencia, transcrito literalmente dice así: Fallo: Que estimando las demandas formuladas por los actores contra CAUCO, S. A., y declarando la improcedencia de los despidos de aquellos efectuados por la empresa el pasado día 1 de agosto, debo de condenar y condeno a ésta a que, a elección de los actores, les readmita en su mismo puesto de trabajo y en iguales condiciones o bien les indemnice en las cuantías siguientes: a Mariano Sastre Sánchez, 20.000 pesetas (veinte mil pesetas); a José Luis Sastre Sánchez, 19.200 pesetas (diecinueve mil doscientas pesetas); a Félix Torres Martínez, 16.000 pesetas (dieciséis mil pesetas); a Julio Vergel Bayón, 5.000 pesetas (cinco mil pesetas), a Miguel Fernández López, 48.000 pesetas (cuarenta y ocho mil pesetas); a Máximo Coca Gómez, 3.800 pesetas (tres mil ochocientas pesetas); y en cualquiera de los dos casos también la condeno a pagarles los salarios de tramitación desde el seis de agosto, fecha de la conciliación sindical, hasta la fecha de esta resolución a base de los salarios antes aludidos.

Resultando: Que a la vista de los embargos negativos realizados sobre los bienes de la empresa demandada, por providencia de 6-5-71, se acordó la tramitación de la insolvencia (en las ejecuciones 107-70 y ejecución 108-70 acumulada a la anterior), contestando, respectivamente, la Delegación de Hacienda y el Registro de la Propiedad que la empresa ejecutada no pagaba contribución alguna territorial (rústica o urbana) e industrial y que no tenía bienes inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad, declarando tres testigos en el sentido de que no conocían bienes de la empresa demandada. Y que previamente habiendo optado los trabajadores por la readmisión, ésta no pudo llevarse a cabo por desaparición de la empresa.

Considerando: Que cumplidos los requisitos del artículo 204 del texto refundido vigente de Procedimiento Laboral, se está en el caso de declarar la insolvencia de la empresa CAUCO, S. A., insolvencia que afectará a la ejecución 107-70 (112.397 pesetas de principal por salarios) y a la ejecución 108-70 (131.000 pesetas por despido, más las costas correspondientes).

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación.

S. S.^a por ante mí, el secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba la insolvencia de la empresa CAUCO, S. A., insolvencia que tendrá carácter provisional hasta que aparezcan nuevos bienes propiedad del ejecutado.

Así por este mi Auto. Lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de Valladolid y su provincia, don Arturo Fernández López. Doy fe.

2.756—2.293

ANUNCIOS NO OFICIALES

EXTRAVIO

del justificante de fianza hecha por la Parroquia de San Martín al Servicio de Abastecimiento de Aguas de esta ciudad.—El párroco.

2.828—2.294